

OTROS ANUNCIOS

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

Comisarías de Aguas

TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ricardo Dantart de Arcos.

Domicilio: Panamá, 3, 8.º, Madrid.
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 500 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Garganta del Infierno.

Término municipal en que radican las obras: Jerte (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (A.17.178/83).

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Comisario Jefe, Fernando Mejón.—11.597-C.

NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Piscifactoría de Arceo, S. A.».

Domicilio: Arceo-Boimorto (La Coruña).
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 1.000 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tambre.

Términos municipales en que radicarán las obras: Bbimorto (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas, del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 3 de diciembre de 1982.—El Comisario Jefe, C. Berros.—3.180-D.

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

**Escuela Oficial
de Asistentes Sociales**

A los efectos prevenidos en la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace público que doña Montserrat Gramunt Moragas, ha incoado expediente de solicitud de duplicado de su título de Asistente Social, por extravío del original, que le fue expedido en fecha 28 de septiembre de 1967, registrado en el folio 25, número 725 del Registro de la Sección correspondiente.

Se admiten en la Secretaría de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales reclamaciones y observaciones sobre esta petición, de cuantos deseen coadyuvar a la Administración en la instrucción de este expediente. Estas observaciones deberán formularse por escrito en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1983.—El Secretario, Miguel Angel Díaz Mier.—10.376-C.

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

Direcciones Provinciales

VALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2819/1968, de 2 de octubre, en materia de instalaciones eléctricas, se hace público que en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9

de junio de 1983 y en el diario «Las Provincias» del día 19 de mayo de 1983, se insertó la relación de interesados y bienes afectados por la solicitud de declaración de urgente ocupación formulada por «Hidroeléctrica Española» relativa a la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de 380 KV entre la central nuclear de Cofrentes y la ET Benjema, que fue declarada de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía de 8 de diciembre de 1982.

Valencia, 18 de julio de 1983.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callis.—11.626-C.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEGANES (MADRID)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1983, adoptó el acuerdo de prorrogar hasta el día 30 de septiembre el periodo de información pública a que se encuentra sometido el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Leganés, aprobado inicialmente el día 18 de abril de 1983.

Durante el mismo periodo podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Leganés, 27 de julio de 1983.—El Alcalde-Presidente.—5.984-A.

MARBELLA

Habiéndose padecido error en la publicación del edicto para la información pública reglamentaria del proyecto de urbanización (legalización) de la finca «Valle del Sol», sita en este término, a unos 2.500 metros al norte del punto kilométrico 176,300 de la CN-340, aprobado inicialmente y provisionalmente por este Ayuntamiento en sesiones celebradas el 25 de mayo de 1979 y 25 de enero de 1983, respectivamente, y para dar cumplimiento a lo requerido por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión 2/83, de 15 de abril, se expone al público nuevamente el citado proyecto durante el plazo de un mes, contada partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que las personas interesadas puedan formular las observaciones, reclamaciones o reparos que estimen oportuno.

Este edicto deja sin efecto el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 141, de fecha 27 de junio de 1979.

Marbella, 31 de mayo de 1983.—El Alcalde.—5.836-A.

GALICIA

**Servicios Territoriales
de Industria**

LA CORUNA

Sección de Minas

Doña Carmen Garegarza Eljoste, con domicilio en Carballo, calle Desiderio Varela, s/n., solicita la declaración de urgente expropiación de fincas situadas en el Ayuntamiento de Santa Comba, provincia de La Coruña, que son necesarias para

continuar la explotación de la concesión minera denominada «Susana», número 5.962, de dicha provincia, de la cual es propietaria.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 107 de la Ley de Minas, 22/1973, de 21 de julio; artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; artículos 18 y 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17, 18 y 56 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública a la referida petición, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «La Voz de Galicia» de esta capital. También será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Comba y de este Servicio Territorial.

Lo que se publica para general conocimiento y para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes sobre la procedencia de la expropiación, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación de fincas y propietarios que se inserta a continuación, así como para oponerse, por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso habrían de formalizarse los fundamentos de la oposición.

La Coruña, 7 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—4.716-2.

Relación que se cita

Número de parcela y subparcela, situación, propietario, domicilio, cultivo y superficie.

Polígono 85:

- 245 a. Porcaño, María Mouro Trigo. Santa Comba. Tojal 4.^a 0,9640 hectáreas.
- 245 b1. Porcaño, María Mouro Trigo. Santa Comba. Pinar 3.^a 5,0048 hectáreas.
- 245 b2. Porcaño, Juan Manuel Mouro Mouro. Couto. Pinar 3.^a 0,9216 hectáreas.
- 245 c. Porcaño, María Mouro Trigo. Santa Comba. Pastizal 3.^a 2,3600 hectáreas.
- 245 d. Porcaño, Juan Manuel Mouro Mouro. Couto. Erial único. 0,2920 hectáreas.
- 245 e. Porcaño, Juan Manuel Mouro Mouro. Couto. Pastizal 3.^a 0,2120 hectáreas.
- 499 a. Porcaño, Nieves Mouro Trigo. Bustelo. Montouto. Tojal 4.^a 1,0560 hectáreas.
- 499 b. Porcaño, Nieves Mouro Trigo. Bustelo. Montouto. Pinar 3.^a 0,4752 hectáreas.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Servicio de Industria

OVIEDO

Por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», se solicita la instrucción de expediente de imposición de servidumbre y expropiación forzosa de los bienes y derechos que se relacionan a continuación, afectados por las instalaciones necesarias para la construcción de la línea «S. T. Castro-S. T. San Miguel, derivación a Acuartelamiento Cabo Noval», en término municipal de Siero, que ha sido autorizada, aprobado el proyecto de ejecución y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo de 24 de enero de 1983.

En consecuencia, se somete a información pública la pretensión de «Hidro-

eléctrica del Cantábrico, S. A., para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última publicación oficial, o en su caso, de la recepción de la correspondiente notificación, las personas que se consideren afectadas, puedan aportar por escrito y en triplicado los datos oportunos para rectificación de posibles errores en la relación de fincas y propietarios afectados, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2610/1998, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto.

Relación de fincas

Finca número 1. Propietario: Don José Sánchez Menéndez. Domicilio: El Castro-Lugones (Siero). Denominación: El Castro. Cultivo: Prado. Situación: Lugones. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 31 metros. Separación entre fases extremas: 4,15 metros.

Finca número 1 bis. Propietario: «Ganavisa». Domicilio: El Castro-Lugones. Denominación: El Castro. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 67 metros. Separación entre fases extremas: 14,15 metros.

Finca número 4. Propietario: Don Victoriano Sánchez Rodríguez. Domicilio: Cruce Viejo-Lugones. Denominación: El Gabuxeru. Situación: El Castro-Lugones. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido entre el eje: 60 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 6. Propietario: Don Alfonso Vigil Escalera. Apoderado: Don Mario Solís Vigil Escalera. Domicilio: Avenida de Galicia, 9, Oviedo. Denominación: El Monte. Situación: El Castro. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 203 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 7. Propietario: Don Alfonso Vigil Escalera. Apoderado: Don Mario Solís Vigil Escalera. Domicilio: Avenida de Galicia, 9, Oviedo. Denominación: El Monte. Situación: El Castro-Lugones. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 14 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros. Apoyo número 4. Superficie ocupada por el apoyo: 2,86 metros.

Finca número 9. Propietario: Don Plácido Fernández Álvarez. Domicilio: Naón-Viella. Denominación: El Robledal. Situación: La Fresneda. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea: 57 metros. Separación entre fases extremas: 4 metros. Apoyo número 5. Superficie ocupada por el apoyo: 2,96 metros cuadrados.

Finca número 11. Propietario: Don Plácido Fernández Álvarez. Domicilio: Naón-Viella. Denominación: Prado del Inmedio. Situación: La Fresneda. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 17 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 19. Propietario: Herederos de doña Josefa Prado Menéndez. Domicilio: La Fresneda-Viella (Siero). Denominación: La Monxa. Situación: La Fresneda. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 40 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 20. Propietario: Herederos de doña Emilia Prado Rodríguez. Domicilio: La Fresneda-Viella. Denominación: La Monxa. Situación: La Fresneda. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea: 41 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 23. Propietario: Don Angel Arenas Rodríguez. Domicilio: Avenida del Mar, 38, Oviedo. Denominación: La Huertona. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea: 32 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 25. Propietaria: Doña Modesta Sánchez Olay. Domicilio: Herma-

nos Pidal, 34, 6.º, Oviedo. Denominación: El Pradín. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea: 5 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 36. Propietario: Don Benemérito Menéndez Fernández. Domicilio: Viella (Siero). Denominación: El Verizal. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea: 20 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 37. Propietario: Herederos de don Manuel García Carbajal. Dirección: Viella. Denominación: El Verizal. Situación: Viella. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea: 36 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 40. Propietario: Herederos de don Manuel García Carbajal. Dirección: Viella. Denominación: El Verizal. Situación: Viella. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 3 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 53. Propietario: Don Luis Salguero García. Dirección: Hueles-Arriodas. Denominación: Prado Truébano. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 40 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 56 bis. Propietario: Herederos de don Ciriaco Fernández Prado. Domicilio: Viella. Denominación: El Truébano. Situación: Viella. Cultivo: Labor. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 57. Propietario: Don Fermín Alonso Suárez y don Manuel Folgueras Cabal. Domicilio: C. General 225, Colloto, «Carretera-Rayo», Oviedo. Denominación: Prado Truébano. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 38 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 57 bis. Propietario: Don José Prado Vega. Domicilio: Viella. Denominación: Truébano. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 17 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 58. Propietario: Don José Fernández González. Domicilio: Avenida Torcuato Fernández Miranda, número 20, 7.º C, Gijón. Denominación: El Truébano. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 37 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 59. Propietaria: Doña María Luz Prado Cuesta. Domicilio: Viella. Denominación: El Truébano. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 33 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 60. Propietaria: Doña Beatriz Prado Río. Domicilio: Viella (Siero). Denominación: La Huerta. Situación: Viella. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 14 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 61. Propietario: Herederos de don Ciriaco Fernández Prado. Domicilio: Viella (Siero). Denominación: El Truébano. Situación: Viella. Cultivo: Labor. Vuelo de línea medido sobre el eje: 49 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros. Apoyo número 13. Superficie ocupada por el apoyo: 2,56 metros cuadrados.

Finca número 62. Propietaria: Doña Perfecta Fernández Prado. Domicilio: Viella. Denominación: Prado Colasón. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 60 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 65. Propietario: Herederos de don Segundo Pérez Baragaño. Domicilio: Balbona. Denominación: La Rebollada. Situación: Viella. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 63 metros. Separación entre fases extremas: 3,8 metros. Apoyo número 14. Superficie ocupada por el apoyo: 18,06 metros cuadrados.

Finca número 76. Propietaria: Doña Amparo Río Fernández. Domicilio: Carretera General, número 15, Granda. Denominación: Los Pradones. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea: 134 metros. Separación entre fases: 3,5 metros.

Finca número 78. Propietario: Don Joaquín Felpeto Carreira y doña Eulogia Cueva Alonso. Domicilio: Fuertes Acebedo número 71, 4.º I, Oviedo. Denominación: El Cuadrón. Situación: Bobes. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 68 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros. Apoyo número 17.

Finca número 78 bis. Propietaria: Doña Manolita Cueva Alonso. Domicilio: Capitán Almeida, 35, 5.º D, Oviedo. Denominación: El Cuadrón. Situación: Bobes. Cultivo: Prado. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 79. Propietario: Don Emilio Cueva Cueva. Domicilio: Bobes-Siero. Denominación: El Cuadrón. Situación: Bobes. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 46 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 85. Propietario: Don José María Fernández Ladreda. Domicilio: Cervantes, 17, 4.º Oviedo. Denominación: La Piñera. Situación: Bobes. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 51 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 87. Propietario: Conde de Velarde. Apoderado: Don Nicanor García Menéndez. Domicilio: Fray Ceferino, número 12, Oviedo. Denominación: La Huerta. Situación: Bobes. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 95 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 88. Propietario: Herederos de doña Gumersinda Fonseca Alvarez. Domicilio: Bobes-Siero. Denominación: El Fontán. Situación: Balbana. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 48 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 97. Propietario: Don Aurelio Cueva Arbesú. Domicilio: Balbana. Denominación: La Huerta. Situación: Balbana. Cultivo: Pomarada. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 118 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 99. Propietario: Don Melquiades Amores González. Domicilio: San Miguel. Denominación: Contrueces. Situación: Balbana. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 47 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros. Apoyo número 23. Superficie ocupada por el apoyo: 2,56 metros cuadrados.

Finca número 100. Propietario: Don Manuel Amores González. Domicilio: Venta del Gallo-Lugones, «Bar Germán». Denominación: Contrueces. Situación: Balbana. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 40 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 102. Propietaria: Doña María Josefa González Cueva. Domicilio: Avenida Virgen del Puerto, número 11, 6.º B, Madrid. Denominación: Contrueces. Situación: Balbana. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 17 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 107. Propietarios: Hijos de don Andrés de la Roza. Dirección: Villabona-Nava, «Lagar de sidra». Denominación: Prao Estebano. Situación: Balbana. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 74 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 110. Propietario: Don Manuel Alvarez Arbesú. Domicilio: Prolongación Doctor Fleming, 3, 1.º, derecha. La Felguera. Denominación: La Huertona. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 82 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 115. Propietaria: Doña Manolita Vigil Escalera. Plaza de Roma, número 3, 4.º, izquierda, Madrid. Denominación: Casares. Situación: San Miguel. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 34 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 116. Propietaria: Doña Manolita Vigil Escalera. Plaza de Roma, número 3, 4.º, izquierda, Madrid. Denominación: Casares. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 9 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 119. Propietario: Herederos de don Constantino García Cañedo. Domicilio: Grupo Santa Bárbara, edificio militares, Oviedo. Denominación: Muriel. Situación: San Miguel. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 29 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 121. Propietario: Don José González Argüelles. Domicilio: Argüelles-Siero. Denominación: Prao La Llama de Arriba. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 36 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 124. Propietario: Don José González Argüelles. Domicilio: Argüelles Siero. Denominación: Prao La Llama de Abajo. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 43 metros. Separación entre fases extremas: 10 metros. Apoyo número 29. Superficie ocupada por el apoyo: 5 metros cuadrados.

Finca número 127. Propietario: Don Bernabé Cueva Cueva. Domicilio: Balbana (Siero). Denominación: Rebolla. Situación: San Miguel. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 28 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros. Apoyo número 1. Superficie ocupada por el apoyo: 5 metros cuadrados.

Finca número 128. Propietario: Don Inocencio Bobes Colunga. Domicilio: Bobes (Siero). Denominación: Los Llanos. Situación: San Miguel. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea: 24 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 129. Propietaria: Doña Oliva Carbajal Cueva. Dirección: San Miguel (Siero). Denominación: Los Llanos. Situación: San Miguel. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 34 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 132. Propietario: Don Valeriano Alonso Argüelles. Domicilio: San Miguel (Siero). Denominación: Los Llanos. Situación: San Miguel. Cultivo: Labor. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 135. Propietaria: Doña Antonia Vigil Escalera. Domicilio: Pedro Teixeira, número 9, 12.ª, Madrid. Denominación: Los Llanos. Cultivo: Prado. Situación: San Miguel. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 2 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros. Apoyo número 2. Superficie ocupada por el apoyo: 2,56 metros cuadrados.

Finca número 136. Propietario: Don Gumersindo Blanco Prado. Domicilio: Fuente del Prado. San Lázaro, Oviedo. Denominación: Los Llanos. Situación: San

Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 16 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 137. Propietario: Don Eloy Fanjul Cueva. Dirección: San Miguel. Denominación: La Blimea. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 40 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 138. Propietario: Don Guillermo Bobes Rodríguez. Domicilio: Flores Estrada, 39, Noreña. Denominación: El Barreo. Situación: San Miguel. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 50 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 141. Propietario: Don Vicente García Carbajal. Domicilio: Balbana-Siero. Denominación: Les Matas. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 48 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 143. Propietaria: Doña Antonia Vigil Escalera. Domicilio: Pedro Teixeira, 9, 12.ª, Madrid. Denominación: El Monte. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 29 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 146. Propietario: Don Eloy Fanjul Cueva. Domicilio: San Miguel. Denominación: Valvéniz. Situación: San Miguel. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 23 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 148. Propietario: Don Eloy Fanjul Cueva. Domicilio: San Miguel. Denominación: Valvéniz. Situación: San Miguel. Cultivo: Labor. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 20 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 151. Propietaria: Doña Paz Prieto Bancos. Domicilio: Palacios Valdés, número 10, 2.º, Oviedo. Denominación: Valvéniz. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 85 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros. Apoyo número 4. Superficie ocupada por el apoyo: 2,56 metros cuadrados.

Finca número 152. Propietario: Don Aurelio Roza Baragaño. Domicilio: Balbana. Denominación: Fuente Regueto. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 74 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 155. Propietario: Don Carlos Argüelles Longoria. Domicilio: Campomanes, número 11, Oviedo. Denominación: La Matona. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 148 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros. Apoyo número 5. Superficie ocupada por el apoyo: 2,56 metros cuadrados.

Finca número 156. Propietario Don Carlos Argüelles Longoria. Domicilio: Campomanes, número 11, Oviedo. Denominación: La Matona. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 125 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Finca número 157. Propietario: Don Carlos Argüelles Longoria. Domicilio: Campomanes, número 11, Oviedo. Denominación: La Matona. Situación: San Miguel. Cultivo: Prado. Vuelo de la línea medido sobre el eje: 39 metros. Separación entre fases extremas: 3,5 metros.

Oviedo, 1 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Alejandro Rodríguez.—2.752-D.

BANCO DE SANTANDER

(Fundado en 1857)

DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 1982 Y DIVIDENDO A CUENTA DEL EJERCICIO 1983

A partir del día 1 del próximo mes de agosto, este Banco pagará los dividendos cuyo respectivo importe unitario se indica a continuación:

Dividendo complementario del ejercicio de 1982

Acciones	Rendimiento íntegro — Pesetas	Retención del 16 por 100 — Pesetas	Importe líquido — Pesetas
Números 1 al 82.623.333	10,87	1,74	9,13
Números 82.623.334 al 88.750.000 ...	2,26	0,36	1,90

Unido este dividendo complementario con los que en julio de 1982 y febrero de 1983 fueron distribuidos como dividendos a cuenta por los resultados del ejercicio 1982, el dividendo total correspondiente al mencionado ejercicio asciende a 60,87 pesetas para cada una de las acciones números 1 al 82.623.333, y a 12,51 pesetas para cada una de las acciones números 82.623.334 al 88.750.000.

Dividendo a cuenta del ejercicio 1983

Acciones	Rendimiento íntegro — Pesetas	Retención del 16 por 100 — Pesetas	Importe líquido — Pesetas
Números 1 al 88.750.000	27,50	4,40	23,10

El pago de citados dividendos se ajusta a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 17 de enero de 1981.

En ambos casos, el importe de la retención se atiene a lo establecido por la Ley 5/1983, de 29 de junio, y constituye, por tanto, cantidad deducible de la cuota de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades.

Además, y según lo previsto en el artículo 29, apartado g), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, las personas físicas podrán deducir también de dicha cuota del Impuesto sobre la Renta un 15 por 100 del rendimiento íntegro de tales dividendos. Por su parte, las personas jurídicas sujetas al Impuesto sobre Sociedades podrán efectuar también la deducción por dividendos establecida en el artículo 24 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Santander, 29 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín.—11.592-C.

BANCO COMERCIAL ESPAÑOL,
SOCIEDAD ANONIMA

Pago de dividendos

El Consejo de Administración del Banco Comercial Español ha acordado, con las debidas autorizaciones del Banco de España, el pago a los accionistas del dividendo complementario del 4 por 100 del valor nominal de las acciones, aprobado por la Junta general ordinaria, con cargo a los beneficios del ejercicio 1982, y un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 1983, del 4 por 100 del valor nominal de las mismas, que representa por acción:

	Pesetas
<i>Dividendo complementario</i>	
— Dividendo del 4 por 100 del valor nominal por acción	40,00
— Retención a cuenta de impuestos	6,40
— Dividendo líquido a pagar	33,60
<i>Dividendo a cuenta</i>	
— Dividendo del 4 por 100 del valor nominal por acción ...	40,00
— Retención a cuenta de impuestos	6,40
— Dividendo líquido a pagar	33,60

Total dividendo a cobrar por acción: 67,20 pesetas.

Los titulares de las acciones del Banco podrán hacer efectivo este dividendo en cualquiera de las oficinas del Banco Comercial Español, Banco de Santander o Banca Jover, a partir del 1 de agosto de 1983.

Madrid, 30 de julio de 1983.—El Secretario general.—11.309-C.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración del Banco Español de Crédito, haciendo uso de la autorización que le fue concedida por la Junta general de accionistas, ha acordado ampliar el capital social en pesetas 2.982.452.000, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.849.808 acciones nominativas, de 250 pesetas nominales cada una, números 118.498.076 al 130.347.883, ambos inclusive.

Las citadas acciones se emiten totalmente liberadas, con cargo a la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979», y se ofrecen con carácter preferente a los señores accionistas que el día 7 de agosto sean poseedores de las acciones números 1 al 118.498.075, inclusive, o sea, a todas las que en esa fecha se hallen en circulación. Dichos señores accionistas podrán suscribir las acciones de que se trata libres de todo gasto y en la proporción de una acción nueva por cada diez antiguas.

Las nuevas acciones que se emitirán tendrán los mismos derechos políticos que las anteriores y participarán en los beneficios sociales a partir del día 1 de septiembre de 1983.

Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho preferente de suscripción en el plazo comprendido entre los días 8 de agosto al 8 de septiembre próximo, ambos inclusive, mediante presentación de los extractos de inscripción para su estampillado en cualquiera de las oficinas de los Bancos: Español de Crédito, Garriga Nogué, Vitoria y Trelles.

A los señores accionistas que deseen ceder sus derechos de suscripción, o parte de ellos, se les facilitará el correspondiente documento negociable en Bolsa, que

podrán solicitar en cualquiera de las oficinas indicadas. Transcurrido el día 8 de septiembre, dicho documento quedará sin valor ni efecto alguno.

El folleto informativo relativo a esta ampliación de capital, redactado de acuerdo con el Real Decreto 1347/1980, de 5 de septiembre, y Ordenes ministeriales de 17 de noviembre de 1981 y de 26 de febrero de 1982, y debidamente aprobado por las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio, se encuentra a disposición del público en la sede social de esta Entidad, así como en las Bolsas Oficiales de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración, Dosi-teo Barreiro Mourzena.—11.591-C.

PEREMBER, S. A.

El día 4 de julio de 1983, por la Junta general extraordinaria de la Compañía «Perember, S. A.», se acordó disolver la Sociedad, así como su liquidación y adjudicación del haber social.

En el mismo acto fue aprobado, por unanimidad, el balance de disolución y liquidación que a continuación se detalla:

	Pesetas
Activo:	
1. Dinero en caja y Bancos ...	12.116.316
2. Edificaciones terminadas ..	21.749.144
3. Maquinaria	35.690
4. Utiles y herramientas	225.598
	34.126.748

	Pesetas
Pasivo:	
1. Capital social	22.628.000
2. Reserva legal	3.326.341
3. Reserva voluntaria	6.280.424
4. Reservas especiales	1.745.718
5. Fondo amortización	166.265
	34.126.748

Santander, 14 de julio de 1983.—Un Liquidador.—11.617-C.

SALTOS DEL NANSÁ, S. A.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SERIE A

En virtud de las facultades que concede el artículo 128 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y el apartado f) de la escritura de emisión de obligaciones simples, serie A, 5 por 100, esta Sociedad ha amortizado, por compra en Bolsa, según escritura autorizada por el Notario de Madrid don Jesús Cadahia Cicuéndez, las siguientes:

1.891 obligaciones serie A, números

596-601	38.553-544	55.388-408
2.469-477	38.884-899	56.166-179
2.852-857	38.910-913	56.190-209
7.707-722	44.523	57.641-653
12.350-412	45.187-207	59.521-540
13.798-817	46.440-484	61.050-059
18.117-149	46.911-919	62.376-379
19.534-539	46.930-47.000	62.857-861
24.997-25.015	47.950-954	64.911-914
25.772-781	50.080-122	65.526-533
26.832-836	53.376-379	68.050-051
30.467-476	53.384-387	66.944-958
31.177-179	54.371-529	68.329-528
31.511-530	54.540-589	68.984-999
31.580-589	54.600-709	69.981-70.000
32.492	54.720-769	73.199-205
35.541-543	54.780-839	77.444-445
36.568-580	54.850-879	79.001-009
36.831-839	54.880-55.039	79.040-050
36.850-855	55.050-159	79.131-150
38.041-051	55.170-219	79.734-735
38.058-060	55.230-279	79.962-969
38.366-385	55.290-370	79.980-985
38.446-460		

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Consejo de Administración.—4.500-12.

FRAGORSO, S. A.**Convocatoria de Junta general extraordinaria**

Se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas, para el día 18 de agosto próximo, a las doce horas en primera convocatoria, y de no existir quórum suficiente, el siguiente día 19, a la misma hora, en el domicilio social de la Entidad, avenida de las Regiones, números 2 y 4, Fuenlabrada (Madrid), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Revocación de cargos sociales.
- 2.º Elección de nuevo Consejo de Administración.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Fuenlabrada, 28 de julio de 1983.—El Consejo de Administración.—11.575-C.

VALORES DE INTERNACIONAL DE COMERCIO, S. A.**(INCOVASA)****(Sociedad en liquidación)**

La Compañía «Valores de Internacional de Comercio, S. A.» (INCOVASA), en Junta general extraordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 27 de julio de 1983, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150, párrafo 5.º, de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado su disolución, lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1983.—Lorenzo de Zavaia Richi, Presidente de la Junta general.—4.732-12.

P. S. A.

BARCELONA-21

Reina Victoria, 19, 2.º 2.ª

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 de junio de 1983, acordó la reducción del capital social en 5.000.000 de pesetas, mediante la amortización de 5.000 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, y adjudicación al titular de las mismas de bienes que constituyen parte del patrimonio social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 29 de junio de 1983.—El Administrador Gerente.—3.323-D.

2.ª 30-7-1983

CONSTRUCCIONES E INMUEBLES PERGASA, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley la Firma «Construcciones e Inmuebles Pergasa, S. A.», según Junta general universal y extraordinaria de fecha 7 de julio de 1983, acuerda reducir el capital social de la misma en la cantidad de 21.320.000 pesetas, dando así cumplimiento a lo dispuesto según Ley.

Móstoles, 7 de julio de 1983.—El Administrador único.—4.653-B. 2.ª 30-7-1983

GONDAYA, S. A.

BARCELONA

Lauria, número 50

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la

comunidad de accionistas de la Entidad «Gondaya, S. A.», con domicilio en Lauria, número 50, Barcelona, que se celebrará, en única convocatoria, el día 15 de septiembre de 1983, a las once horas, en Barcelona, calle Lauria, número 50, bajo la presidencia de esta Administración oficial, conforme a las siguientes reglas:

1.ª Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial, en sus oficinas sitas en Barcelona, calle Lauria, número 50, su condición de accionistas, dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 8 de septiembre de 1983.

2.ª La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3.ª Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4.ª Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5.ª Los accionistas que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así, mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial, dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la comunidad en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma en vía administrativa.

6.ª Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la comunidad de accionistas, el objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7.ª El referido órgano de representación de la comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los existentes, por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier cau-

sa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8.ª De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9.ª Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Barcelona, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Ignacio Riera Rovira. 11.411-C.

URBANIZADORA SAN BAUDILIO, S. A.

BARCELONA

Lauria, número 50

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de accionistas de la Entidad «Urbanizadora San Baudilio, S. A.», con domicilio en calle Lauria, número 50, Barcelona, que se celebrará, en única convocatoria, el día 15 de septiembre de 1983, a las doce horas, en Barcelona, calle Lauria, número 50, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1.ª Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial, en sus oficinas sitas en Barcelona, calle Lauria, número 50, su condición de accionistas, dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 8 de septiembre de 1983.

2.ª La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3.ª Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4.ª Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5.ª Los accionistas que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así, mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial, dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la comunidad en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieran formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma en vía administrativa.

6.ª Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7.ª El referido órgano de representación de la comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8.ª De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9.ª Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Barcelona, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Ignacio Riera Rovira. 11.412-C.

SPIC, S. A.

MADRID-1

Plaza de Colón, 2

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de accionistas de la Entidad «Spic, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de Colón, número 2, que se celebrará en única convocatoria el día 20 de septiembre de 1983, a las once horas, en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, bajo la presidencia de esta Administración oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas sitas en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, su condición de accionistas, dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 14 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas, expedidas por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales, del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial, dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la comunidad en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieran formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6.ª Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible, por cualquier causa, la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8.ª De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9.ª Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Fermín Manso Rodríguez.—11.425-C.

URBANIZACION TORRENEVA, S. A.

MIJAS-COSTA (MÁLAGA)

Carretera de Cádiz a Málaga,
kilómetro 206,6

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de accionistas de la Entidad «Urbanización Torre Nueva, S. A.», con domicilio en carretera Cádiz-Málaga, kilómetro 206,6, Mijas (Málaga), que se celebrará en única convocatoria el día 20 de septiembre de 1983, a las doce horas, en Torremolinos, Málaga, hotel «Las Palomas», local calle Carmen Montes, 1, bajo la presidencia de esta Administración oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas sitas en Torremolinos, Málaga, hotel «Las Palomas», local calle Carmen Montes, 1, su condición de accionistas, dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 14 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas, expedidas por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales, del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial, dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la comunidad en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieran formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6.ª Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible, por cualquier causa, la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Málaga, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Julio Gutiérrez García. 11.426-C.

BERNABEU ESPUÑES, S. A.

MADRID-1

Plaza de Colón, 2 («Torres de Jerez»)

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de accionistas de la Entidad «Bernabéu Espuñes, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de Colón, número 2, que se celebrará en única convocatoria el día 15 de septiembre de 1983, a las once horas, en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, bajo la presidencia de esta Administración oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas sitas en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, su condición de accionistas, dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 8 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas, expedidas por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales, del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial, dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la comunidad en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

El referido órgano de representación de la comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible, por cualquier causa, la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Fernando Narváez Muñero.—11.427-C.

URBANIZADORA RUMASA, S. A.

JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

José Antonio Primo de Rivera, 46-48

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de accionistas de la Entidad «Urbanizadora Rumasa, S. A.», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cá-

diz), calle José Antonio Primo de Rivera, números 46-48, que se celebrará en única convocatoria el día 15 de septiembre de 1983, a las doce horas, en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Marqués de Casa Arizón, número 15, bajo la presidencia de esta Administración oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas sitas en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Marqués de Casa Arizón, número 15, su condición de accionistas, dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 8 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas, expedidas por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales, del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial, dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la comunidad en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible, por cualquier causa, la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Jerez de la Frontera, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Fermín Manso Rodríguez.—11.428-C.

INMOBILIARIA ITALIA, S. A.

MADRID

Paseo Calvo Sotelo, 41

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de accionistas de la Entidad «Inmobiliaria Italia, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Calvo Sotelo, 41, que se celebrará en única convocatoria el día 19 de septiembre de 1983, a las doce horas, en Madrid, plaza de Colón, número 2, Torres de Jerez-1, planta 7.ª, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial en sus oficinas sitas en Madrid, plaza de Colón, número 2, Torres de Jerez-1, planta 7.ª, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 13 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la ex-

presada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Adolfo Taboas López. 11.418-C.

INMOBILIARIA SOLSUR, S. A.

TOLEDO

Comercio, número 12

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de accionistas de la Entidad «Inmobiliaria Solsur, S. A.», con domicilio en Toledo, calle Comercio, número 12, que se celebrará en única convocatoria el día 15 de septiembre de 1983, a las catorce horas, en Toledo, calle Comercio, número 12, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial en sus oficinas, sitas en Toledo, calle Comercio, número 12, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publi-

cación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 9 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedida por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales, del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la comunidad en virtud de la expresada manifestación serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de 11.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Toledo, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Julio Gutiérrez García. 11.419-C.

PROMOCIONES CAPITOL, S. A.

MADRID

Paseo Calvo Sotelo, 41

ADMINISTRACIÓN OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de accionistas de la Entidad «Promociones Capitol, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Calvo Sotelo 41, que se celebrará en única convocatoria el día 19 de septiembre de 1983, a las trece horas, en Madrid, plaza de Colón número 2, Torres de Jerez-I, planta séptima, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial en sus oficinas, sitas en Madrid, plaza de Colón, número 2, Torres de Jerez-I, planta séptima, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 13 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedida por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales, del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad en virtud de la expresada manifestación serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente se considerarán incluidos en aquélla y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resolu-

ciones en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la comunidad de acciones, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de 11.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirá las diligencias con el Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Adolfo Táboas López. 11.420-C.

INMOBILIARIA ALMENA, S. A.

TOLEDO

Comercio, 12

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de accionistas de la Entidad «Inmobiliaria Almena, S. A.», con domicilio en Toledo, calle Comercio, número 12, que se celebrará en única convocatoria el día 15 de septiembre de 1983, a las once horas, en Toledo, calle Comercio, número 12, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial en sus oficinas sitas en Toledo, calle Comercio, número 12, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 8 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquélla y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Toledo, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Juan Manuel Ortíz López.—11.413-C.

INMOBILIARIA AYAMONTE, S. A.

TOLEDO

Comercio, número 12

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de accionistas de la Entidad «Inmobiliaria Ayamonte, S. A.», con domicilio en Toledo, calle Comercio, número 12, que se celebrará en única convocatoria el día 15 de septiembre de 1983, a las doce horas, en Toledo, calle Comercio, número 12, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial en sus oficinas sitas en Toledo, calle Comercio, número 12, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 8 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquélla y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los

presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Toledo, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Juan Manuel Orti López.—11.414-C.

INMOBILIARIA HADECOSA, S. A.

MADRID

Paseo Calvo Sotelo, 41

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de accionistas de la Entidad «Inmobiliaria Hadecosa, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, 41, que se celebrará en única convocatoria el día 19 de septiembre de 1983, a las once horas, en Madrid, plaza de Colón, número 2, Torres de Jerez-I, planta 7.ª, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial en sus oficinas sitas en Madrid, plaza de Colón, número 2, Torres de Jerez-I, planta 7.ª, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 13 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad

mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente se considerarán incluidos en aquélla y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdos de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Julio Gutiérrez García. 11.417-C.

INMOBILIARIA DANUBIO, S. A.

TOLEDO

Comercio, número 12

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Accionistas de la Entidad «Inmobiliaria Danubio, S. A.», con domi-

cilio en Toledo, calle Comercio, número 12, que se celebrará en única convocatoria el día 15 de septiembre de 1983, a las trece horas, en Toledo, calle Comercio, número 12, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial en sus oficinas sitas en Toledo, calle Comercio, número 12, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esa convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 8 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea General a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de Accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Toledo, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Julio Gutiérrez García. 11.415-C.

INMOBILIARIAS REUNIDAS, S. A. JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Cervantes, número 3

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Accionistas de la entidad «Inmobiliarias Reunidas, S. A.», con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Cervantes, número 3, que se celebrará en única convocatoria el día 18 de septiembre de 1983, a las once horas, en Jerez de la Frontera, calle Marqués de Casa Arizón, número 15, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial en sus oficinas sitas en Jerez de la Frontera, calle Marqués de Casa Arizón, número 15, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 9 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de pólizas de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de Accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de Accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Jerez de la Frontera, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Carlos José Álvarez Martínez.—11.416-C.

PROMOTORA GENERAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID-1

Plaza de Colón, 2

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de accionistas de la Entidad «Promotora General Inmobiliaria, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», que se celebrará en única convocatoria el día 19 de septiembre de 1983, a las trece horas, en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial en sus oficinas, sitas

en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 13 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y su representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de Accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de Accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de Vocales comprendidos entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Adolfo Táboas López.—11.421-C.

PROMOTORA HUESCA, S. A.

MADRID-1

O'Donnell, 21-23

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Accionistas de la Entidad «Promotora Huesca, S. A.», con domicilio en Madrid, calle O'Donnell, números 21-23, que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las diez horas, en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial en sus oficinas, sitas en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 8 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y su representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la

Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de Accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de Accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de Vocales comprendidos entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Julio Gutiérrez García. 11.422-C.

PRUNOSA

PROMOTORA Y URBANIZADORA DEL NOROESTE, S. A.

MADRID-1

Plaza de Colón, número 2
«Torres de Jerez»

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de accionistas de la Entidad «Promotora y Urbanizadora del Noroeste, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», que se celebrará en única convocatoria el día 14 de septiembre de 1983, a las once horas, en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial en sus oficinas, sitas en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 8 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y su representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración Oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de Accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de Accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de Vocales comprendidos entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Carlos José Álvarez Martínez.—11.423-C.

RENTASUR, S. A.

MADRID

Paseo Calvo Sotelo, 41

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la Comunidad de Accionistas de la entidad «Rentasur, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Calvo Sotelo, 41, que se celebrará en única convocatoria el día 20 de septiembre de 1983, a las diez horas, en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, bajo la presidencia de esta Administración Oficial, conforme a las siguientes reglas:

1. Podrá acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración Oficial en sus oficinas, sitas en Madrid, plaza de Colón, número 2, «Torres de Jerez-I», planta 7.ª, su condición de accionistas dentro de un plazo que se iniciará el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 14 de septiembre de 1983.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por un Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 1 de julio de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y su representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación, expedida por los Administradores oficiales del Libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen formar parte de la «Comunidad» deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de Accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de Accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de Vocales comprendidos entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración Oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador oficial, Adolfo Táboas López.—11.424-C.

TALLERES ERAI, S. L.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Sociedades Limitadas, se comunica que esta Sociedad, por adquisición de las mismas mediante permuta, ha amortizado 9.600 participaciones, reduciéndose el capital social en su valor de 9.600.000 pesetas.

Bilbao, 28 de julio de 1983.—11.604-C.

VILLAFLAMENCA NERJA, S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los posibles acreedores de la referida Entidad mercantil, que se ha procedido a la disolución y extinción de la referida Sociedad, por acuerdo de la Junta general universal y extraordinaria de accionistas de fecha 13 de agosto de 1974.

Málaga, 29 de julio de 1983.—11.605-C.

J. R. RAYO

Por acuerdo del Administrador único de la Sociedad, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de la Junta general ordinaria, que habrá de tener lugar en el domicilio social, calle Botnia, sin número, Urbanización Las Velas, Torremolinos-Málaga, el próximo día 16 de agosto, a las once horas treinta minutos, en primera convocatoria, y, caso necesario, el siguiente día, 17 de agosto, a igual hora, para tratar sobre el siguiente

Orden del día

1. Modificación del objeto social de la Entidad, para ampliarlo con el siguiente

fin: «La Sociedad tendrá también por objeto el alquiler de vehículos de motor con y sin conductor», y consiguientemente, modificación del articulado correspondiente de los Estatutos sociales.

2. Ruegos y preguntas.

Málaga, 29 de julio de 1983.—El Administrador único.—11.614-C.

CONGELADORES SURNORTE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 56 y 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad en el domicilio social, el día 18 de agosto de 1983, a las trece horas, en primera convocatoria, y caso de no existir quórum suficiente, para el siguiente día, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, y ello bajo el siguiente

Orden del día

1.º Traslado del domicilio social y modificación, en consecuencia, del artículo 3 de los Estatutos sociales.

2.º Ruegos y preguntas.

Huelva, 21 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro María Garaygordobil Gómez.—11.572-C.

PESQUERA VASCO ANDALUZA DE TUNIDOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 56 y 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad en la calle Macías Belmonte, número 38, de Huelva, a las catorce horas del día 18 de agosto de 1983, en primera convocatoria, y caso de no existir quórum suficiente, el siguiente día, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, y ello bajo el siguiente orden del día:

1.º Traslado del domicilio social y modificación, en consecuencia, del artículo 3.º de los Estatutos sociales.

2.º Ruegos y preguntas.

Huelva, 21 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro María Garaygordobil Gómez.—11.573-C.

NAVIERA FRIGORIFICA PLASENCIA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 56 y 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, en el domicilio social, el día 16 de agosto de 1983, a las trece horas, en primera convocatoria, y caso de no existir quórum suficiente, para el siguiente día, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, y ello bajo el siguiente

Orden del día

1.º Traslado del domicilio social y modificación, en consecuencia, del artículo 4 de los Estatutos sociales.

2.º Ruegos y preguntas.

Las Arenas (Vizcaya), 20 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro María Garaygordobil Gómez.—11.574-C.

RIVERO OBRAS, S. A.

(RIOBRA, S. A.)

La Entidad «Rivero Obras, Sociedad Anónima» (RIOBRA, S. A.), convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el

domicilio de dicha Entidad en Madrid, calle Goya, número 47, 2.º, el próximo día 16 de agosto del presente año, y, en segunda convocatoria, el siguiente día 17, a la misma hora, para someter a su aprobación los asuntos que se relacionan en el siguiente

Orden del día

1.º Cambio de denominación social y, por consiguiente, modificación del artículo 1.º de los citados Estatutos.

2.º Traslado del domicilio social y, por consiguiente, modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales.

3.º Ruego y preguntas.

4.º Lectura y aprobación del acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, para poder asistir los socios deberán depositar sus títulos en la Caja social, con diez días de antelación, siéndoles entregada la oportuna credencial.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración.—11.595-C.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE TRADUCTORES Y AUTORES (EDITORIAL SAETA)

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid (calle de la Princesa, número 27, quinto), el día 16 de agosto de 1983, a las diez horas, en primera convocatoria, o el día 17 de agosto de 1983, a las diez horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

— Disolución y liquidación de la Sociedad.

Madrid, 28 de julio de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración.—11.606-C.

TEDE, S. A.

PALAFRUGELL (GERONA)

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social (paraje Torrens, 8, carretera de Llafranc a Tamarit, término municipal de Palafrugell), el día 19 de agosto de 1983, a las veinte horas, en primera convocatoria, y, en segunda, de ser necesario, el sábado día 20, en los mismos lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, el balance y la cuenta de Resultados del ejercicio 1 de junio de 1982 a 31 de mayo de 1983.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Sociedad.

3.º Nombramiento de censores de cuentas 1983-1984.

4.º Nombramiento de escrutadores e interventores del acta de la Junta.

5.º Ruegos y preguntas.

Palafrugell, 2 de julio de 1983.—El Consejo de Administración.—11.616 C.

CEVISUR, S. A.

COMPAÑIA EXPORTADORA DE VINOS DEL SUROESTE DE ESPAÑA

ALMENDRALEJO

Junta general extraordinaria

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de

la Entidad, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 29 del próximo mes de agosto, a las trece horas, en el salón cine «Carolina Coronado», de esta población, sito en plaza de Espronceda, 4, 6, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 30, a la misma hora.

Orden del día

1.º Ratificar el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado el día 11 del presente mes de julio, de acudir al Juzgado solicitando los beneficios de la suspensión de pagos de la Sociedad y de la autorización concedida al efecto, al Presidente del Consejo de Administración, para ostentar la plena representación de la Sociedad.

2.º Aprobación, si procede, del acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de dos interventores.

Almendrales, 18 de julio de 1983.—Pedro Preciado Fernández, Presidente del Consejo de Administración.—3.429-D.

URBANIZADORA TINTERFEÑA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará en Madrid (paseo de la Castellana, número 81), en primera convocatoria, el día 18 de agosto de 1983, a las once horas de su mañana, y, en su caso, en segunda convocatoria, a la misma hora del siguiente día, 19 de agosto de 1983, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación del valor nominal de las acciones de la serie «C», sin afectar al capital social, mediante sustitución y canje de las actuales de 500 pesetas nominales, por otras nuevas en el número que corresponda, de 300 pesetas nominales cada una, y nueva redacción de los artículos 5.º y 24 y cualquier otro de los Estatutos sociales afectados por la modificación, a los fines de que todas las acciones de la Sociedad tengan el mismo valor nominal.

Segundo.—Supresión de limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones de las series «A» y «B» y reducción de todas las acciones de la Sociedad a una única serie con numeración correlativa, desde el número 1, y modificación consiguiente de los artículos 5.º, 8.º, 9.º, 21, 24 y cualquier otro afectado por la modificación.

Tercero.—Aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Administrador único.—4.731-8.

OPTICA Y LAMPARAS PEDRO, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria el día 18 de agosto, a las diecisiete horas, en el hotel «Balmoral», sito en esta ciudad (Vía Augusta, número 5), y el día 19 de agosto, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de promover expediente concursal de quiebra voluntaria, de fecha 20 de julio de 1983.

2.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 23 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo, José Artieda Arans. 1.742-16.